

**ENFOQUE ÉTNICO ÍNDIGENA**

**EN LA JURISDICCIÓN**

**ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP**



*“Los Pueblos indígenas y sus integrantes tienen derecho a que se investiguen, juzguen, responsabilicen y sancionen los hechos de los que fueron víctimas en el marco y con ocasión del conflicto armado y sus factores subyacentes y vinculados”.*



La JEP reconoce la diversidad étnica y cultural, las autoridades y la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, a la Jurisdicción Especial Indígena y los sistemas y formas de aplicación de justicia. Con este propósito se acordó con los Pueblos Indígenas un protocolo que sirve de mecanismo de relacionamiento, articulación y coordinación interjurisdiccional (Jurisdicción Especial Indígena JEI - JEP). Por medio de la aplicación de dicho protocolo **se busca garantizar la participación y acceso a los derechos a la Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición.**

La JEP reconoce y aplica los principios y salvaguardas reconocidos a los pueblos étnicos contemplados en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final de Paz (2016).

## Principios y Salvaguardas

### *Salvaguardas:*

1. Se respetará el carácter principal y no subsidiario de la consulta previa libre e informada y el derecho a la objeción cultural como garantía de no repetición, siempre que procedan. En consecuencia, la

fase de implementación de los acuerdos, **en lo que concierne a los pueblos étnicos, se debe cumplir garantizando el derecho a la consulta previa libre e informada** respetando los estándares constitucionales e internacionales.

- 2** Se incorporará un enfoque transversal étnico, de género, mujer, familia y generación.
- 3** En ningún caso la implementación de los acuerdos irá en **detrimento de los derechos de los pueblos étnicos**.

### ***Principios:***

- 1** A la libre determinación.
- 2** A la autonomía y el gobierno propio.
- 3** A la participación, la consulta y el consentimiento previo libre e informado.
- 4** A la identidad e integridad social, económica y cultural.
- 5** A los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, es decir, al reconocimiento de las prácticas territoriales ancestrales.
- 6** Al Derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad, los mecanismos vigentes para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente.

En respeto a la autonomía e integralidad de los Pueblos indígenas, **la JEP desarrolla sus actividades en el marco del Protocolo 001 del 2019 y el Reglamento General de la entidad** con el fin de garantizar su participación libre e informada:

- 1. Reuniones y espacios de relacionamiento con los pueblos indígenas y sus estructuras organizativas propias** (autoridades indígenas de resguardos, pueblos, cabildos, asociaciones).
- 2. Jornadas de información, difusión, asesoría a los pueblos indígenas dirigidos a facilitar su participación ante la JEP** mediante la presentación de Informes y la acreditación, respetando las formas, tiempos y procedimientos culturales, espirituales y territoriales de los pueblos.
- 3. Acompañamiento en diligencias judiciales** a las víctimas antes, durante y después.
- 4. Actividades de alistamiento** para el relacionamiento de coordinación y articulación entre la JEP y la JEI
- 5. Actividades de coordinación y articulación JEP-JEI** en el marco de la actuación judicial.





## “La participación de las víctimas es la que garantiza el derecho a la justicia”

### *¿Cómo participan los pueblos y comunidades indígenas ante la JEP?*

Si usted y su pueblo indígena fueron víctimas del conflicto armado, **pueden participar individual y colectivamente ante la JEP, así:**

- 1. Acreditándose como víctimas en los casos abiertos en razón del daño sufrido de manera individual y/o colectiva.** La solicitud de acreditación se puede presentar por medio de sus autoridades, de acuerdo con sus estructuras organizativas propias, o de manera individual por la víctima.
- 2. Presentando informes colectivos** ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas – SRVR de esta Jurisdicción.

La participación de los pueblos indígenas ante la JEP mediante **presentación de informes permite:**

- 1. Reconocer la diversidad étnica y cultural,** las autoridades y la autonomía de los pueblos.

- 2** Identificar los distintos daños causados a las comunidades y Pueblos Indígenas en términos de su integridad y pervivencia cultural, sus procesos organizativos, autonomía, gobierno y justicia propia, en tanto sujetos colectivos de derecho y sujetos de especial protección constitucional.
- 3** Investigar, juzgar y sancionar a los máximos responsables.

**El plazo fijado para la presentación de informes es el 22 de septiembre de 2021.**

**Los informes pueden ser escritos, orales y/o mixtos.** Dicha presentación se puede hacer de tres maneras:

- 1 Electrónica:** enviando el informe escrito al correo electrónico [informesjep@jep.gov.co](mailto:informesjep@jep.gov.co)
- 2 Presentación física:** Remitiendo el informe vía correo o mensajería física a la **Carrera 7 # 63 – 44 Bogotá.**
- 3 Y una última forma es a través de una audiencia solicitada por quien entrega el informe.** La solicitud es analizada y estudiada por la Sala de Reconocimiento de la Verdad, Responsabilidad, Determinación de Hechos y Conductas, que determina la recepción o no a través de ese medio.

**LA VOZ DE LAS VÍCTIMAS CUENTA  
¡PARTICIPA EN LA JEP!**

**JEP** | JURISDICCIÓN  
ESPECIAL PARA LA PAZ

[www.jep.gov.co](http://www.jep.gov.co)

✉ [info@jep.gov.co](mailto:info@jep.gov.co)

☎ (+57-1) 7440041

📍 Cra 7 # 63-44, Bogotá, Colombia